Î EQN

## BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolzenn que correspondan al distrito, dispondrán que se file un siamplar en el sitio de costumbro doude permanecorá hasta el recibo del númoro sículente.

del número siguiente. Los Secretarios auidarán de conservar los Bolle-TINES coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificaras cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 cóntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de pesota.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, esimiamo cualquier anuncia concernionte al servicio hactonai, que dimune de las mismas; lo de inverés particular prévio el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de insercion.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 3 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE POMENTO.

#### Minas.

Habiendo renunciado los expedientes de las minas denominadas Dificultora y Maria, sitas en los términos de Gradefes y Villavieja, Ayuntamientos de Priaranza y Barrios de Luna, denunciadas la primera por D. Fernando Diez Rodriguez, y la segunda per D. Facundo Martinez Mercadillo; he acordado la admision de indicadas renuncias por decretos 18 y 26 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en el Bolettin oricial para conocimiento de todos.

Loon 27 de Febrero de 1891.

El Cobernador, Sianuel Illanmondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION I OCAL.

Seccion 3. -Negociado 2.º

Instruido el opertuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Alonso, vecino de La Puerta, Ayuntamiento de Riaño, contra una providencia de V. S. confirmatoria de otra de dicha Alcaldia la cual le impuso una multa

de 10 pesetas por haber segado y extraido hierba del terreno del comun en el sitio llamado «Soto de la Marina;» sirvase V. S. ponerio, do oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente órden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 25 de Febrero de 1801.— El Dîrector general, Sallent.—Señor Gobernador civil de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Liébana, en representacion de D. Vicente Gonzalez, vecino de Riaño, contra la providencia de ese Gobierno confirmatoria del acuerdo del Avuntamiento de dicho pueblo ordenendo al citado Gonzaloz levante una columna ó piú derecho en que se apoya el corredor de la casa en que habita con otros particulares; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fia de que en el plazo de 20 dias, à contar desde la publicacion en el Bolerin oficial de esa provincia de la presente órden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.

Madrid 25 de Febrero de 1891.— El Director general, Sallent.—Senor Gobernador civil de Leon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

7. Seccion

confirmatoria de otra de dicha Alcaldía, la cual le impuso una multa zones expuestas por V. E. en la co-

municacion que dirigió à este Mínisterio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificacion del artículo 3.º del Reglamento de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo da 1887, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificación, disponiendo en su consecuencia que con arreglo à la misma, se considere redactado el expresado artículo, en la forma siguiento:

Art. 3.º Su principal mision, ha de ser la liquidacion y realizacion de todos los créditos y débitos que los citados cuerpos tongan pendiontes, yá sean con el Tesoro, yá con les individuos que, á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones.

Al efecto, practicará cuantus gestiones sean necesarias, cerca de las oficinas de Administracion Militar, cuerpos é individuos para realizar sus créditos en la forma que las leyes y Regiomentos determina. Los demás créditos que deban pagarso serán satisfechos por la Caja de la Comision liquidadora debiendo por lo tanto ajustarse la trasmitacion y resolucion de asuntos de la citada Comision à lo que se determina en el pracedente artículo.

De Real orden le dige à V. E. para su conocimiento y à fin de que, les interesades puedan dirigir en le succesive sus reclamaciones al Jefe de la expresada Comision.

Dies guarde à V. E. muches aûes.

—Madrid 3 de Diciembre de 1890.

Azedrraga.—Sr. Inspector de la general de Ultramar.—Es copia.—El
Subsecretario.—Hay una rubrica.

—Hay un sello que dice: Ministe-

rio de la Guerra.—Es copia.—El Subsecretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRAGTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE ENERO DE 1891.

Prosidencia del Sr. Rodriguez Vazques

Se abrió la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Llamas, Alaiz, Amez, Delás, Garcia Gomez, Lúzaro, Sanchez Fernandez, Alonso Frunco, Bustamanto y García García, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada de haberse constituido les Comisiones de Fomento, Gobierno y Beneficencia nombrando sua Presidentes y Secretarios; y de la comunicación dei Diputado señor Piñan excusando su asistencia por enfermedad.

Tambien quedo enterada de las renuncias del cargo de concejal presentadas por los Sres. Luengo, Sanchez, Garcia y Santos, acordando se comuniquen respectivamente á los Alcaldes de Astorga, Leon, Valencia de D. Juan y Santa Maria del Páramo.

Se dié lectura à varies dictâmenes de las Comisiones que quedaron sobre la mesa conforme al Regiamento.

Dada cuenta de la proposicion presentada por varios Sres. Diputados para que se haga una nueva instalacion en el Hospital con destino à los dementes pobres que necesiten ser recogidos provisionalmente, y que se autorice à la Comision provincial para que convenga lo que sea necesario con el Patronnto de Establecimiento, fue defendida per el Sr. Bustamante poniendo de manifiesto la necesidad de atender à asunto tan urgente por las condiciones tan detestables que reupen en la actualidad las celdas destinadas á esa clase de enfermos.

Hocha la pregunta de si se tomaba en consideracion asi se apordó en votacion ordinaria, pasando á informe de la Comision de Boneficencia.

Asimismo pasó á dicha Comision, despues de defendida por el Sr. Bustamante una proposicion para que en lo sucesivo todos los aspirantes à ingresar en el Asilo de Meddicidad puedan optar por recojerse persopalmente en el mismo ó por disfrutar à domicílio el socorro de 50 céntimos de peseta, tal como venia verificándose antes del acuerdo de 26 de Abril del año anterior.

Pasó á la Comision de Hacienda para dictamen la comunicacion del Sr. Inspector de la Imprenta para que se faciliten cajistas temporeros à fin de rectificar les errates padecidas en la impresion de las listas electorales.

Dada lectura de la memoria de la Comision provincial, se acordó quedara sobre la Mesa para que los senores Diputados puedan enterarse.

El Sr. Presidente manifestó que conociendo seguramente los señores Diputados los Reales decretos últimamente publicados creando medidas protectoras en beneficio especialmente de la Agricultura y Ganadería, principal riqueza de estas provincias castellanas, se permitia proponer à la Diputacion acordara felicitar al Gobierno de S. M. por la derogacion de la base 5.º araucalaria, y por las medidas protectoras de que deja hecho mérito. El Sr. Lázaro indico que era improcedente tomar ese acuerdo por que los Raules decretos proteccionistas no erap completes, y el Gobierno con ellos no habia hecho otra cosa que cumplir con su deber, pues obligacion es de todos procurar el fomento de los intereses que están á su cargo, habiendo replicado la Presidencia que podrian ser deficientes los Reales decretos, pero que ya se habia dedo el primer paso en el asunto y era menester no desmayar en la demanda que es precisamente lo que significa la felicitacion que propone que equivale à tanto como decir que los pueblos están conformes con esas disposiciones que tienden à favorecer sus intereses. El Sr. Alonso Franco indicó que sus ideas libracambistas le impediau aceptar esa felicitacion, El Sr. Garcia Gomez entendió ser prematuro lo que se trata porque no se tiene perfecto conocimiento de los beneficios à desventains que á los pueblos puedon traer dichas disposiciones, siendo

hoy le correcte esperar y ver si en esta provincia tenian resultados positivos, ya que en otras como en las de Galicia la prensa de esa region venja contra ellas reclamando, y que en últiran término como la cosa requeria estudio debia nombrarse ena Comision que recogiendo impresiones dictaminara, El Sr. Bustamento dijo que una vez flecha la proposicion por la Presidencia debia resolverse en el sentido que la Diputacion acordara y si los Sres. Diputados opinabab por felicitar al Gobierno asi debia bacerso, pues en todas les corporaciones se delibera y es acuerdo aquello que resulte con el veto de la mayoria. Entré despues à tratar de libre-cambio en relacion con lus producciones lle la provincia, y les ventaiss que para éstas troia la proteccion consignada en los indicados Reales decretos, no habiendo temor por ello de que las demás Naciones tomen represaliss, porque hoy todas ellas tienden á la protección no solo en Europa sinó en América, citando como ciemplo los Estados Unidos, no obstante ser uno de los países mas liberales, o sa que se supone que se goza de mayores libertados. El Sr. Llamas indico que no obstante ser por sus condiciones especiales libre cambista, no se oponia à la felicitacion propuesta porque entendia que con los Reules decretos publicados recibian grandes beneficios los pueblos á los cuales tenia la honra de

No habiendo mas Sres, Diputados que usaran de la palabra, el señor Presidente puso à votacion la anterior proposicion, siendo aprollada en votacion ordineria.

representar.

El Sr. Santos Amez excusó la asistencia à la sesion del Sr. Lucugo cuya excusa le fué admitida.

Se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la de mañana los dictámenes leidos.

Leon 9 de Eucro de 1891,-El Sccretario, Leopoldo Garcia.

> EXTRACTO DE LA BESION DEL DIA 9 DE ENERO DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vacquez

Con asistencia de los Sres. Llamas, Delás, Alonso Franco, Garcia Gomez, Lázaro, Sanchez Fernandez, Alaiz, Santos Amez, Alvarez y Bastamante, se abrió la sesion á las ence de la mañana, dándose lecturadel acta de la anterior, que fué aprobada.

Hizo constar el Sr. Alvarez, su voto en contra de la proposicion de l

referente à que se folicité al Gobierno por la derngacion de la base 5.º aranceloria y reales decretos proteccionistas.

The state of the s

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que que daron sobre la mesa conforme al reglamento.

Pasó à la Comision de Fomento un eiemplar sobre las enfermedades de la vid, que remiten, D. Ezequiel Orien y D. Cárlos Madrazo.

A peticion del Sr. Mastamante se completó la Comision de Fomento con los Sras. Alaiz y Alonso Franco.

El ucismo Sr. Bustamante excusò la asistencia á la sesion de los señores Garcia y Garcia y Santos Amez, cuyas excusae fueron admitidas.

Se entró en la orden del día dendo lectura del dictamen de la Comision de Hagienda en que propone se ratifiquen los acuerdos de la provincial sobre reclamacion à la Deleol eb ogaq leb abneigaH eb noing que adeuda el Tesoro à la Diputacion por alquileres de oficinas del Estado y recargos sobre las ametribuciones, rogando al Sr. Delegado el pronto despacho por ballarse la caia provincial escasa de recursos.

Pidió la palabra el Sr. Lúzaro para indicar que el dictamen debia aparecer en términos mas enérgicos, si es que habia de consiguirse el pago. Contestó el Sr. Llamas que la Comision provincial habia puesto de su parte cuanto era dable por conseguir lo que todos desean, y sin embargo las cosas estaban como antes y pendientes de las solicitudes elevadas à la superioridad. El Sr. Bustamanto hizo presente que lo mejor sería retirar el dictamen y someterlo à una Comision de Sres. Diputados, para que escogite los medios más eficaces á conseguir la realizaciou de los créditos, à cuando no, que se apurara la via gubernetiva para ir á la Contencioca, idéa esta última con que estuvo conforme el Sr. Lúzaro, si bien la creyá costosa, y que no debia llegarse à ella sino en último casa.

Despues de varias aclaraciones quedó aprobado el dictamen en votacion ordinaria con la adicion de que la Comision provinceal queda encarguda de gestionar el asunte dando cuenta á la Diputación de sus resultados.

Se leyó el dictámen de la Comision de Gobiergo proponiendo la aprobacion del bando de buen gobiorno acordado per el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, y habiendo indicado el Sr. Bustamante que ciertos artículos de dicho bando eran atentatorios à los derechos de la Presidencia en la última sesion, los vecidos y contestando el Sr. Lá-

zaro las razones que la Comision habia tenido para dictaminar, se retiró el dictamen por la misma.

Conforme à la proceptuado por la Comision de Fomento se confirmaron y eleveron á definitivas varias resoluciones adoptadas en casos urgentes por la provincial en dauntos correspondientes à la Seccion de Caminos y Contaduria provincial, disponiendo en el referente al puente de Nistal que se incluyan un el presupuesto adicional 499 pesetus 36 centimos que faltan para acabar de pagar el total del gasto.

Se concedieron socorros para atender à la lactancia de sus hijos à Serafin Bello, de Trabadelo, Fernando Revaque de Astorga, Francisco Cebrones de Penilla, y Manuel Rodriguez de Santas Martas.

Fueron confirmados los scuerdos de la Comision provincial concediendo autorizacion para litigar a los Ayuntamientos de Quintana del Marco y Quintanilla de Somoza, y Juntas administrativas de San Cristóbal de Valdueza, Casares, Meroy, Peñalba, Val de San Román y Nogarejas, devolviendo al primero un documento que solicita.

Tambien se confirmó el acuerdo de la misma Comision por el cual resolvió una consulta del Ayuntamiento de Santiago Millas, relativa á la forme de obtener las Juntas administrativas las autorizaciones pare litîgar.

No estando arreglado á las disposiciones vigantes el expediente de la Junta administrativa de Abelgas. se acordó no haber lugar á concederle la autorizacion que solicita para reivindicar terronos comunes, mediante á que esta gestion incumbe al Ayuptamiento.

Visto con aprecio el donativo de dos mil pesetas hecho al Hospicio de esta ciudad por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis se acordó reiterarle el agradecimiento de la Diputacion.

Accediende à lo solicitado por la expósita de Ponferrada Nicomedes Blanco, le fué otorgado el consentimiento para contraer matrimonio, señalándola la dote de 50 pesetas.

No njustándose á las reglas establecidas el expediente en solicitud de que se traslade al pueblo de Corucedo la capitalidad del Ayuntamiento de Lagorde Carucedo, quedó desestimada esta pretension.

Quedó enterada de la Real órden de 31 de Julio último para que sia perjuicio: de la resolucion que se dicto en su dia, se conserve la capitabilad del Ayuntamiento en el pueblo de Villamizar.

Fuerou aprobadas las cuentas de

Diciembre próximo pasado del Asilo de mendicidad y Hospital de Leon.

Lo fueron igualmente las cuentas de conduccion al Manicomio de los dementes Martín Pellitero é Hilario Abella.

En vista de los proyectos de ordenanzas municipales formados por los Ayuntamientos de Láncara, Renedo de Valdetuejar y Santa Colomba do Curueño, se acordo aprobarlos, con la sola variación de suprimir en el último el artículo 39, y remitirlos al Sr. Gobernador para los efectos del artículo 76 de la ley municipal.

Con lo coni se levanto la sesion, señalando para la orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes. Leon 12 de Enero de 1891.—El Secretario, Leopoldo Gercia

COMISION PROVINCIAL

Secretaria. - Suministros.

#### Mes do Febrero de 1891.

PRECIOS que la Comision previncial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los attículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

| <u>P.</u>                    | ۲. | Cs |
|------------------------------|----|----|
| Racion de pau de 70 decágra- |    |    |
| mos                          | 0  | 29 |
| Racion de cebada de 6.9375   |    |    |
| litros                       | 0  | 96 |
| Racion de paja de seis kilô- |    |    |
| gramos                       | _  | 32 |
| Litro de aceite              | 1  | 22 |
| Quintal métrico de carbon    | -  | 50 |
| Quintal métrico de laña      |    | 80 |
| Litro de vino                |    | 38 |
| Kilógramo de carne de vuca.  | 1  | 03 |
| Kilógramo de carne de car-   |    |    |
| TIETO                        | 0  | 93 |

Los quales se hacen públicos por medio de este periódico eficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Febrero de 1891.—Ei Vicepresidente, Emilio Delás.— P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

'Nombres de los auxiliares que ha

nombrado el Recandador del partido de Riaño, D. Manuel Fernandez, en virtud de sus atribuciones, para el buen desempeño de su cargo.

- D. Angel Alvarez
- » Antonio Diez
- » Francisco Alvarez
- Casimiro Fernandez
   Isidoro Alonso
- Andrés Fernandez
- » Pascual Mediavilla

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Febrero de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

BECRETARIA DE GODIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado a la Presidencia de esta Audieucia, con fecha 14 del corriente la Redi orden siguiento:

«Ilmo Sr.: S. M. la Reina que Dios guarde Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero próximo pasado, comunicada con la misma fecha à este de Gracia y Justicia se ha servido disponer entre otros particulares, que los Jueces municipales, tanto de Madrid como de las demás poblaciones del Reino, den conocimiento à la Junta de clases pasivas cuando algunos de los perceptores de ella, hubiere fallecido en su respectivo término municipal ó perdido su aptitud para el cobro de haberes.»

Lo que de orden del lime, señor Presidente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces municipales y efectos consiguientes.

Valladolid 24 de Febrero de 1891. —Rafael Bermeio.

#### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos.

En este Ayuntamiento estuve abierta la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercer trimestre del año económico actual duranto las dias 15, 16 y 17 del corriente mes; los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuetas, puedon verificarlo sin recargo alguno cu los diez primeros dias del próximo mes de Murzo, pasados los que, sufiriún los apremios á que den lugar.

Cacabelos 27 de Febrero de 1891.

-Ricardo de Castro y Basanta.

#### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, apesar de haber sido citado personalmente, el jóven Juan Viñal Rubio, domiciliado hace más de dos años en este pueblo, y natural de Nistal de la Vega, cuyo jóven se ha ausentado de esta localidad, se le llama y cita por medio de este edicto, previniendole que de no concurrir à ser tallado y alegar las excepciones que estime procedentes, en el término de ocho dias, à partir de la insercion on al Bolerin cricial, le parará el perjuicio á que segun la ley haya lugar.

Soto de la Vega à 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Fer-

#### Alcaldia constitucional de La Rañeza

El Ayuntamiento de esta ville, ha acordado, cumpliendo lo dispuesto en la 2.º disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembro de 1890, y an el art. 2.º del de 30 de Diciembre del mismo año, practicar y practicò una nueva division adininistrativa en distritos, de este término municipal, en observancia tambien de lo prevenido por los artículos 34 y 35 de la ley municipal, reformados por el 12 del Real decreto primeramente citado. Y se publica el resultado del sortoo correspondiente, verificado en 22 del actual, de acuerdo con lo establecido en el art. 38, regla 1.º de la mencionada ley, para que en el término de un mes, á partir de la publicacion del presente, puedan los vecinos y domiciliados en el término, hacor las reclamaciones que juzguen convo-

La Bañeza 24 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Autonio Fernandez.

Este término municipal se halla dividido en dos distritos.

Distriba.

|   | 1.0 | 2,0 |
|---|-----|-----|
| Número de concejales que les corresponden               | В   | 5   |
| Idem de los que han de cesar<br>en sus cargos en 1.º de |     |     |
| Julia próxima   | 2   | 3   |
| tiunar hasfa Juliode 1893.                              | 3   | 2   |
| Idem de los que correspon-                              |     | l   |
| de elegir ên la próxima<br>renovacion bienni            | 3   | 3   |

Aun cuando actualmente consta este Ayuntamiento de diez concejales, le corresponden unce en virtud de que agrupada la poblacion del municipio, pasa de la cifra de 3.000 habitantes segun el último censo oficial.

Calles, plazas, plazuelas, barrios y pueblos que conprende cada uno de los des distritos.

#### Primer distrito.

Plaza Mayor
Calle de D. Juan de Ferreras
Idem de la Laguna
Idem del Matadero
Idem del Sumidero
Idem de la Fuente
Idem del Vino
Idem del Astorga
Idem del Relòj
Idem de la Madera
Barrio de San Eusebio
Afueras de la poblacion
Pueblo de San Mamés

Segundo distrito.

Piazuola de la Piedad
Calle de los Carneros
Idem de los Corrupias
Piazuola de la Cruz Derada
Calle del Cármen
Piazuola del Estudio
Calle del Teatro
Idem de la Pluma
Barrio de Labradores
Idem de Bueyes
Idem de Angustias
Idem de Triana
Pueblo de Sacaojos

#### Alcaldia constitucional de Fabero

Segun me participa Tomás Rodriguez Terron, vecino del pueblo de Lillo, correspondiente al Ayuntamiento de Fabero, en el dia 15 del corriente mes, desde la feria del Espino pertenesiente al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, se le extravió un choto como de año y medio, sus señas, pelo negro, la cola un poco torcida, y tiene algun polo blanco en el berbajo. La persona que lo haya recojido y lo tenga en su poder desde aquella fecha, lo participará á su docho quien le gratificará y abonará los gastos causados y que acredite en forma legal. Y para que llegue à noticia del público se hace presente por medio de este anuncio.

Fabero 22 de Febrero de 1891.--El Alcalde, Felipe Perez.

### Alcaldia constitucional de

El Presidente de la Junta administrativa del pueb'o de Villaverde de Abajo me da parte cen esta fecha de hallorse recogida en dicho pueblo y casa de Urbano Gatiorrez, una pollina al parecer extraviada con su cabezada y dos mantas la una de clas encaranda, siendo sus las señas siguientes: pelo blanco, alzada regular, de 4 para 5 años.

Garrafe 23 Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

#### Alcaldia constitucional de Las Οπαπαs

El Ayuntamiento que esta Alcaldia tiene el honor de presidir ha acordade en uso de la facultad que le dispensa el artículo 85 de la vigente ley municipal la enagenacion en pública subasta de un pedazo de terreno edificable en el casco del pueblo de Mataluengo al barrio de la villa como de celemin y medio de superficie, linda O. huertas de Rafael y Manuel Garcia, M. casa de Pedro Alvarez y Manuel Gonzalez, de dicha vecindad, P. y N. campo comun. La subasta tendrá lugar á las diez del domingo siguiente al dia en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo acto se oirán las reclamaciones que fueren justas en contra de este acuerdo y no despues.

Los Omañas Febrero 15 de 1891. —El Alcalde, José Gonzalez.

#### Alcaldía constitucional de Villagaton

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados celebrado en este Ayuntamiento el 8 del corriente los mozos Lázaro Ramos Lopez número 17 del presente reemplazo, natural de Montealegre, (La Silva) de 18 años de edad, hijo de Pascual y Teresa, y Primitivo Cabeza Arias número 4 de la revision de 1889 natural de este pueblo, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Cayetana, que según manifestacion de su hermano Felipe Cabeza se encuentra en la provincia da Burgos; se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Bolktin oficial, se presenten ante esta corporacion à ser tallados y exponer las excopciones de que ad crean asistidos; pues de lo contrario se les formarà los expedientes de profugo, con las responsabilidades que contra los mismos procedan, sin perjuicio de la que puedan alcanzar á sus padres é representantes le-

Viltagaton 23 de Febrero 1891.— El Alcaide, Juan Nuevo.

Ŋ.

D. José Fernandez Diez, Alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeon.

Hago saber: que la corporacion que tengo el honor de presidir, ha comprendido en su alistemiento para el reemplazo del aŭo actual al mozo Primitivo Via Garcia de 19

años, un mes y 6 dias en 31 de Diciembre, natural del pueblo de Soto de este municiplo: hijo de Félix y Victoria, cuyo mozo se ausentó con su padre hace años á la Ropública Argentina y según declaracion de su madre dice que se halla en Buenos Aires, pueblo de la Plata.

Lo que se le cita para que comparezea ante este Ayuntamiento à ser tallado y exponer las excepciones que le intoresen para el dia 22 de Marzo próximo, pasado el cual se formará el oportuno expediente de prófugo.

Posada de Valdeon 24 de Febrero de 1801.—El Alcalde, José Fer-

D. Eduardo Ortiz Herreros, Alcalde constitucional de Vega de Valcaros.

Hago saber: que en camplimiento á lo establecido en el art. 42 de la instrucción de Recaudadores por contribuciones, se hallará abierta los 10 primeros dias del próximo inos de Marzo la recadación de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del corrente año económico, las horas hábiles, cuya recaudación se halla á cargo de D. Cárlos Santin Fernandez.

Vega de Valcarce Febrero 28 de 1891.—Eduardo Ortiz.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la rectificacion del amillaralmiento qui ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1801-92, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quiuce dias, pues en otro caso se tondra por acoptada y cousentida la que figura en ol amillatamiento del presente elercicio.

So advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se emple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembro de 1881, que previene la presentacion del título o documento en que conste la trasmison y el pago de los derechas correspondientes.

Vega de Valcarce Castilfald Barrios de Salas Corvillos de los Oteros

D. Ceferino Aronas Suarez Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Reyero.

Hago saber: que no habiéndose presentado á ningun acto de las operaciones del presente reemplazo de la rectificacion del atistamiento ni al de clasificacion, talla y declara-

cion de soldados aun cuando lo hicieron sus madres de los mozos Gregorio Fernandez Gonzalez, hijo de Vicente ya difunto, y de Segunda, natural de Revero, con residencia en Jerez de la Frontera, segun manifestó au randre. Y Camilo Noriega Garcia hijo de Mateo ya difunto y Petronila, natural de Pallide de este Ayuntamiento, hoy segun manifestacion de su madre reside en el Valle de Merdia al oficio de pastor en la provincia de Ciudad Real. Se les cita y llama además de habérseles entregado las papeletas de citación personal como se ordena en el artíonlo 55, y se les emplaza por medio del presente anuncio, para el dia 28 del presente y hora de las diez de su madana, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento al objeto de ser tallados y exponer on el acto las excepciones deque se crean asistidos, advertidos que despues no le serán atendidos ninguna excepcion que aduzcan, dejando transcurrir la prórroga connedida por el Ayuntamiento en el acto de presentarse sus mælrse con arreglo al art. 83, y de no presentarse en el dia señalado se formarán los expedientes de prófugos y perderán ol derecho de gozar de la expepcion alegada por la madre del primero.

Reyero 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

#### JUZGADOS.

 D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidados civiles, impuestas à Antonio Pastor, vecino de San Martin de Torres, en causa que se le siguió por lesiones, se sean à pública subasta los bienes embargados al apremiado, que con su tasación se expresan.

Un banco de cuatro piés, tasado en 50 céntimos.

Otre idem idem, valuado en 50 centimos.

Un trille usado, en 3 pesetas.

Una viga de chopo, en 5 pesetas. La tercera parte de una casa en el casco de San Martin de Torres, calle de las Eras número 10, linda O. casa de Fernando Martinoz, M. tierra de Simon Rubio, valuada en 200 pesetas.

2.º Una tierra en término de diche pueblo de llaman teso de los aires, de hemina y media trigal, limia O. Pablo Garcia, M. Isidro Benavides, tasada en 50 pesetas.

3.º Y otra tierro, en el referido tórmino do llaman la borrical, de cabida de una hemina, trigal, liada O. pradera de la borrical, M. y P. Ma-

nuel San Juan, valuada en 50 pesetas.

Total 309 pesetas.

El remate será simultáneo en este Juzgado, y en el municipal de Cabrones del Rio, y tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habra de consignarse sobre la mesa del Juzgado previamente el importe del 10 por 100 de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra el importe del 10 por 100 de ésta; y que les títulos de propiedad de los bienes inmuebles consisten en una informacion posesoria, que está aun por presentar en el Registro de la propiedad, y con la cual habrán de conformarse los compradores.

Dado en La Bañeza á 18 de Febrero de 1891.—Justiniano F. Campa, —Por su mandado, Tomás de la Poza.

#### Juzgado municipal de San Justo de la Vega.

Hallándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este Ayuntamienta, por defudeion del que la desempeñaha, se anuncia la vacante por término de quince dias, á fin de que, previos les requisitos legales del que quiera desempeñarla, se presente on este Juzgado, pues pasado dicho término se proveerá.

San Justo de la Vega 21 de Febrero de 1891., El Juez municipal, José Alonso.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El din 18 del pasado Febrero se extravió una yegua de la propiedad de D. Juan Ordar, vecino do esta ciudad, de las señas siguientes: de seis y media cuartas de alzada, de ocho años, pelo negro, culzada do la pata derenha y herrada de las manos; está preñada.

Se ruega à la persona en cuyo poder se helle, dé aviso al D. Juan, calle del Rastro núm. 7.

#### AGENDA

Administracion municipal y general para 1891.

Contiene entre etras cosas muy útiles LA LEY DE ELECCIONES.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON.-1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.